

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN No. 0002

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política permite fijar las condiciones conforme a las cuales las Autoridades Administrativas pueden delegar funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 9 de la ley 989 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley, están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley.

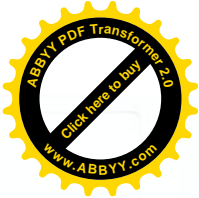
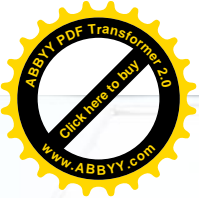
Que la delegación que se plantea únicamente consiste en el traslado de funciones de una autoridad a un colaborador por el órgano titular de la función, conservando la posibilidad de reasumir en cualquier momento a función delegada que se efectúa por razones de eficiencia y celeridad, lo cual no constituye la pérdida de la competencia frente al ejercicio de determinada actuación administrativa.

Que la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y sujeta a los principios funcionales como el respeto a la igualdad, la moralidad o la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla tiene delegada la competencia para celebrar contratos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1 del Manual de Contratación Distrital, exige al área o dependencia solicitante de la contratación, los estudios y documentos previos que estarán conformados por aquellos documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones con el fin que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de los requerimientos del DISTRITO DE BARRANQUILLA, así como el análisis y distribución de los riesgos del contrato.

22



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Que por disposición del Manual de Contratación Distrital, los documentos y estudios previos solicitados por la Secretaría General del Distrito, deben ser suscritos por el Secretario de la dependencia solicitante de la contratación.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la persona del Jefe de Oficina de Servicios Corporativos de la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, la firma de todos los estudios y documentos previos requeridos por la Secretaría General del Distrito de Barranquilla para las contrataciones solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades delegadas al servidor público mencionado en la presente resolución, son indelegables e intransferibles. El delegante podrá reasumir las funciones y competencias delegadas cuando lo estime mediante acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barraquilla a los, 30 Marzo 2009

ENRIQUE BERRIO MENDOZA
Secretario de Movilidad.